



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO – PMFI
PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES
MADERABLES

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1560 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 23 DIC 2022

VISTOS:

EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, con registro de Expediente N° 6193 de fecha 14 de junio del 2022, presentado por la Sra. **Rosy Venero Tarifa**, identificado con DNI N° 24808307, con domicilio legal en Centro Poblado Menor de San Juan Grande, distrito: **Madre de Dios**, provincia: **Manu**, departamento **Madre de Dios**, y estando acreditada la Propiedad del predio privado con Partida Registral N° 11006841, con un área de 48.46 ha;

El **INFORME TÉCNICO N° 084-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPPFYSA/JJMG**, de fecha 27 de setiembre del 2022, emitido por el **Bach. Ing. Jonás Jhonatan Morales Gutiérrez**, identificado con DNI N° 73454954, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y Otorgar el permiso de Aprovechamiento Forestal en Predio Privado.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;



Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que el artículo 47° de la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sobre planes de manejo para modalidades de extracción de escala reducida en tierras de comunidades, predios privados y bosques locales, establece que, en el caso de actividades de extracción comercial a escala e intensidad reducidas, en tierras de comunidades nativas o campesinas; predios privados y bosques locales, la autoridad nacional forestal aprueba términos de referencia específicos para la formulación de los planes de manejo simplificados para cada caso;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que Toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 54° del Decreto supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, determina que, el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal, dispone en el artículo 34.3 Los bosques en predios privados se incorporan al ordenamiento forestal de manera automática, como consecuencia de la titulación del predio.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, Mediante RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 20 de marzo del 2018. **Artículo 1.-** Aprobar los "Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados" y sus Anexos, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto al Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera que el PMFI es el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento corresponde al nivel medio de planificación.

Que, mediante Resolución De Dirección Ejecutiva N°052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados".

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, se designa al Ing. **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ** en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Solicitud S/N con exp. N°6193 de fecha **14 de junio del 2022**, la **Sra: ROSY VENERO TARIFA** solicitó ante la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre – GRFFS-MDD, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) en predio privado.

Que, mediante **ACTA DE COORDINACIÓN N° 094-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCN-CPFYSA**, de fecha 01 de agosto del 2022, se programo la inspección ocular para el día 02 de agosto del presente año, en las cuales se realizó la constatación a la unidad de manejo forestal con una superficie de 46.56 ha;

Que, mediante El **INFORME TECNICO N° 084-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/JJMG**, de fecha 27 de setiembre del 2022, emitido por el **Bach. Ing. Jonás Jhonatan Morales Gutiérrez**, Identificado con **DNI N° 73454954**, recomienda Aprobar el PMFI para el aprovechamiento del recurso forestal Maderables en Tierras de Propiedad Privada, en una superficie de **46.57 ha**, ubicada en el sector **San Juan Grande**, Distrito **Madre de Dios**, Provincia de **Manu**, departamento de **Madre de Dios**.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR de fecha 08 de Noviembre del 2019, se aprueba mediante Consejo Regional la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, publicada el 03 de Diciembre del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios donde se Cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y



GERENCIA REGIONAL FORESTAL
Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, presentado por la Sra. **ROSY VENERO TARIFA**, Identificado con DNI N° **24808307**, titular del predio agrícola con Cod. de ref. Catastral N° **9_3658595_028018**, inscrita en SUNARP con Partida Registral N° **11006841**, en una superficie de **46.93 ha**, la misma que se encuentra, ubicada en el sector **San Juan Grande**, Distrito **Madre de Dios**, Provincia de **Manu**, departamento de **Madre de Dios**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante trescientos sesenta y cinco (365) días calendario (01 año), contados a partir de la Aprobación de la presente Resolución Gerencial Regional, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes.



CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DEL PREDIO AGRICOLA.

COORDENADAS UTM DEL PREDIO AGRÍCOLA			
(Zona 19S, Dátum WGS84)			
VÉRTICE	Este (X)	Norte (Y)	Referencia
V1	368808	8597455	
V2	367809	8597403	
V3	367907	8597893	
V4	368906	8597945	
Área total: 48.46 ha			



CUADRO N° 02: COORDENADAS UTM DE LA PC.

COORDENADAS UTM DE LA UNIDAD DE MANEJO (PC)

(Zona 19S, Dátum WGS84)

Vértice	Este (X)	Norte (Y)	Referencia	Vértice	Este (X)	Norte (Y)	Referencia
V1	368808	8597455		V6	367930	8597690	
V2	367809	8597403		V7	367975	8597690	
V3	367907	8597893		V8	367968	8597599	
V4	368906	8597945		V9	367848	8597599	
V5	367938	8597770		V10	367882	8597770	
Área total: 46.93 ha							



GERENCIA REGIONAL FORESTAL
Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

CUADRO N° 03: VOLUMEN A AUTORIZAR PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL.

N°	Especie		DMC (cm)	CAT	VEN S/.	Unidad de Manejo Forestal (UMF)					Pag. Por derch. De Aprob.
	N. común	N. científico				N° de árboles			Volumen		
						Sem.	Aprov.	Total	m³/ha	(m³)	
1	Achihua, Malecón	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.)D. Don	41	C	6	3	9	12	0.91	42.43	254.6
2	Aleton	<i>Slonea guianensis</i> (Aubl) Benth	41	C	6	3	11	14	1.35	62.78	376.7
3	Incapacae	<i>Vismia amazonica</i> Ewan	41	E	2	3	14	17	1.50	69.76	139.5
4	Misa	<i>Couratari guianensis</i> Abul.	41	C	6	10	47	57	5.00	232.61	1395.7
5	Moena	<i>Aniba panurensis</i> (Meisn.) Mez	46	C	6	5	23	28	2.33	108.53	651.2
6	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i> Huber	51	D	4	5	24	29	2.43	112.92	451.7
7	Quillobordón	<i>Aspidosperma shultesii</i> Woodson	38	C	6	2	4	6	0.39	17.94	107.6
8	Shpinguillo	<i>Ocotea jelskii</i>	41	E	2	3	12	15	1.28	59.40	118.8
9	Renaco	<i>Ficus Pertusa</i> L. f.	41	E	2	2	6	8	0.84	39.09	78.2
10	Sapote	<i>Matisia cordata</i> Bonpl.	41	D	4	2	6	8	0.71	33.00	132.0
11	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i> Ducke.	61	B	12	2	7	9	1.56	72.82	873.8
12	Lagarto Caspi	<i>Calophyllum Brasiliense</i> Cambess.	61	B	12	2	6	8	0.46	21.35	256.2
13	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	64	D	4	2	3	5	0.50	23.23	92.9
14	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	51	B	12	3	9	12	0.98	45.85	550.2
15	Shimbillo Colorado	<i>Inga sertulifera</i> DC	41	C	6	2	6	8	0.62	28.98	173.9
16	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	51	B	12	2	5	7	0.45	20.79	249.5
17	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	53	B	12	2	5	7	0.48	22.23	266.8
18	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i> Ducke	56	B	12	3	14	17	1.37	63.67	764.0
19	Nogalillo	<i>Juglans neotropica</i> Diels	41	E	2	3	10	13	1.43	66.42	132.8



GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
 Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
 Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

20	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa Ruiz & Pav.</i>	41	B	12	2	1	3	0.10	4.86	58.3
21	Alcanfor	<i>Ocotea aciphylla (Nees & Mart.)</i>	46	C	6	2	1	3	0.10	4.88	29.3
22	Caucho	<i>Hevea brasiliensi</i>	41	C	6	2	3	5	0.28	12.82	76.9
23	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	50	C	6	2	7	9	0.73	33.89	203.3
24	Cumala	<i>Myristica laurifolia Spruce ex A. DC.</i>	46	C	6	2	7	9	0.55	25.40	152.4
Total					69	240	309	26.32	1225.7	7586.3	

Artículo 2°.- OTORGAR el permiso para el aprovechamiento forestal maderable en tierras de propiedad privada, **N° 17-MAD-TAM/PER-FMP-2022-060** a favor de la Sra. **Rosy Venero Tarifa** Identificado con DNI **N° 24808307**, titular del predio agrícola.

Artículo 3°.- AUTORIZAR, a la Sra. **ROSY VENERO TARIFA**, Titular del predio, en concordancia con el artículo 1° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales maderables por **via Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal del Puesto de Control Forestal Mazuko -Tambopata y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **Central TAMBOPATA**.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sra. **ROSY VENERO TARIFA**, titular del **Predio privado**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre

Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante **D.S. N° 018-2015-MINAGRI**.

Artículo 5°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios – GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –OSINFOR, para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Junior Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL



GERENCIA REGIONAL FORESTAL
Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe